

Elkarlanean 2017

Fecha Publicación	Fecha Presentación
05/05/2017	26/05/2017-13:30

Programa

Programa para la competitividad e innovación colaborativa **Elkarlanean 2017**

Órgano / Entidad emisor/a

Diputación Foral de Bizkaia

Objeto

Subvenciones no reintegrables para:

- El desarrollo de **proyectos de innovación en colaboración**, a riesgo compartido, entre las empresas consorciadas.
- La **realización de estudios** sobre la viabilidad técnica, económica y legal de aquellas **oportunidades de negocio** innovadoras identificadas de manera cooperativa entre varias empresas.

Tipo de proyecto

Otros

Beneficiarios

1) **Empresas** con personalidad jurídica propia cuya actividad principal se encuadre en los sectores de la Industria, Construcción, Transporte, Servicios conexos con la Industria y Comercio al por mayor, de manera que su actividad principal quede integrada dentro de los epígrafes de la C.N.A.E. 2009, - Clasificación Nacional de Actividades Económicas- recogidos en el Anexo I.

Condiciones:

- Tener su domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- Tener al menos un centro productivo, o de alto valor añadido en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- Tener una plantilla entre 5 y 100 personas, en equivalentes anuales a jornada completa.
- No superar, al menos, uno de los dos límites siguientes, según último impuesto de sociedades presentado:
 - 20.000.000 euros de volumen anual de negocio.
 - 20.000.000 euros de balance general.

Para aquellas empresas que no cumpliendo los requisitos anteriores, pero que formen parte del proyecto presentado, serán beneficiarias siempre y cuando el gasto incurrido por las mismas no supere el 20% del gasto base total subvencionable.

e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

Elkarlanean 2017

f) No haber sido sancionadas, administrativa o penalmente, por incurrir en discriminación por razón de sexo, según lo previsto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral de Subvenciones 5/2005.

Modalidad de participación

En cooperación

Modalidad de ayuda

Subvención

Presupuesto de la convocatoria

1.500.000€

Gastos subvencionables

a) **Gastos internos del personal** destinado al proyecto presentado.

Se entenderán en este concepto aquellos que correspondan a los gastos directos de personal por coste salariales y cargas sociales por cuenta de la entidad solicitante.

Solo se imputarán los costes de un máximo de 2 personas por organización en función de su dedicación horaria.

El máximo de horas imputables al proyecto será de 80 horas por empresa y mes.

b) **Gastos externos** directamente vinculados al proyecto objeto de subvención que estén debidamente justificados

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos externos que generen documentos justificativos de gastos inferiores a 1.000 euros (IVA no incluido).
- Impuestos y tasas, incluyendo el IVA (incluso en los casos en los que éste no pueda ser recuperado).
- Gastos indirectos.
- Gastos generales suplementarios tales como gastos de administración, dietas, consumos generales (energía, agua, mensajería, correo, limpieza, telefonía, seguridad, material de oficina...).
- Gastos de viajes, comidas y manutención.
- Gastos de alquiler de activos fijos.
- Inversiones en inmovilizado material para adquisición de equipamiento.
- Gastos de adquisición de licencias informáticas.
- Gastos por implantación de cualquier sistema de gestión.
- Anualidades ante las Oficinas de propiedad industrial.
- Cualesquiera otros gastos subvencionables en otros programas de ayudas del

Elkarlanean 2017

Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.

Se considerarán integrables en la base subvencionable del proyecto los gastos incurridos por las diferentes entidades que colaboran en la realización de éste. La suma de los mismos dará como resultado el gasto base total subvencionable.

Si al determinar la base subvencionable el % de participación del conjunto de empresas que incumplan alguno de los requisitos del Artículo 4 del presente Decreto, supera el 20% de la base total subvencionable, esos importes se ajustarán para que no excedan de dicho límite del 20%.

Los gastos externos superiores a 18.000 euros (IVA no incluido) sólo se considerarán gastos subvencionables cuando junto a la documentación de la solicitud de ayuda se entregue oferta, contrato o factura del gasto que justifique el importe asignado a dicho gasto.

Se podrá subcontratar hasta el 100% de las actividades que integren los servicios o proyectos subvencionados siempre y cuando se respeten los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.

Financiación

Se obtendrá de la aplicación de los siguientes porcentajes, sobre la base de gasto que se considere.

Tipo de coste	% de subvención	
	35-50 puntos	51-100 puntos
Gastos externos	40%	60%
Gastos internos		

Los proyectos que no obtengan al menos 35 puntos, serán desestimados por no alcanzar la puntuación mínima para ser apoyados económicamente.

El importe máximo de ayuda por solicitud será de 60.000 euros de los cuales un máximo de 30.000 euros podrán ser en concepto de gastos internos de personal.

No se concederán ayudas inferiores a 6.000 euros por proyecto.

Independientemente del momento en el que se desarrolle la actuación, se podrá adjudicar la ayuda contra dos o más ejercicios presupuestarios.

Duración de los proyectos

Entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2018.

Elkarlanean 2017

Información adicional

Máximo de solicitudes:

Cada entidad sólo podrá presentar, a una misma convocatoria, **una única solicitud como líder** del proyecto.

No existe limitación para participar en otros proyectos en colaboración en los que la entidad no sea la líder del proyecto.

El órgano instructor apreciará si la colaboración puede calificarse como tal de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto y, en caso contrario, podrá solicitar a la entidad líder la reformulación de la solicitud.

Cuando una entidad presente más de una solicitud como líder del proyecto, el órgano instructor evaluará únicamente la solicitud recibida en primer lugar y desestimará automáticamente el resto de solicitudes.

Entidad líder:

La entidad líder será una entidad que por sí misma podría ser beneficiaria.

Será la entidad de la agrupación que incurra en un mayor gasto, de acuerdo con lo recogido en la solicitud presentada.

La entidad líder será responsable de la presentación de la solicitud y de la presentación de la documentación para la justificación de la totalidad de la subvención, reuniendo la documentación de cada una de las entidades que colaboran en el desarrollo del proyecto. Asimismo, será la receptora de las comunicaciones del Departamento y la responsable de trasladar dicha información al resto de entidades del Consorcio.

Hecho subvencionable:

Los proyectos desarrollados por dos o más entidades, en consorcio, que compartiendo recursos y riesgos, apuestan por la innovación colaborativa.

En base a ello se podrán presentar dos tipos de proyectos según la fase de desarrollo en la que se encuentren:

1. Proyectos de innovación en colaboración, tanto tecnológica como no tecnológica, coherentes con las estrategias de negocio de las entidades.

Este tipo de proyectos subvencionables podrán contener, entre otras, acciones para:

- a) El diseño o desarrollo de nuevos productos o servicios, o mejoras sustanciales en las prestaciones de los ya existentes, para su incorporación a mercado.
- b) La transformación del modelo de negocio para orientarse a la venta de elementos de mayor valor añadido, incluyendo la «servitización» entendida como la evolución desde la venta de producto hacia el binomio producto + servicio.
- c) La innovación para apertura a nuevos mercados y generación de nuevas vías de comercialización de los productos y servicios.

A efectos de este hecho subvencionable los proyectos presentados deben incluir el acuerdo de colaboración entre las empresas (de acuerdo con lo descrito en el artículo 4).

2. El análisis de la viabilidad de oportunidades de negocio identificadas de manera

Elkarlanean 2017

cooperativa entre varias empresas que puedan dar lugar a proyectos de innovación.

En este tipo de proyectos se incluirán las siguientes actividades:

- a) Estudios de viabilidad sobre la oportunidad de negocio identificada y sobre su explotación futura.
- b) Trabajos para la conformación y dinamización del consorcio.

A efectos de este hecho subvencionable los proyectos presentados deben incluir el acuerdo de intenciones entre las empresas (de acuerdo con lo descrito en el artículo 4).

No se considerarán hechos subvencionables los siguientes proyectos:

- Proyectos de innovación individuales o que incluyan exclusivamente una relación cliente-proveedor (subcontratación).
- Proyectos en los que las empresas participantes no compartan recursos, costes y riesgos.
- Proyectos dirigidos a la internacionalización de las empresas.
- Proyectos que no sean de aplicación en centros de producción del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Proyectos relativos al control de calidad, así como la adaptación de productos/servicios a los requisitos específicos impuestos por el mercado o por la normativa que le sean de aplicación.
- Proyectos de «Investigación fundamental» o «Investigación industrial» de acuerdo a la definición recogida en el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO, L 187, de 26-06-2014).
- Proyectos destinados a implementar paquetes informáticos de planificación (tipo ERP, CRM, GMAO...).
- El asesoramiento para la redacción de planes estratégicos, planes comerciales o similares y sus sucesivas revisiones.
- Estudios del ciclo de vida del producto.
- Acciones destinadas a cualquier tipo de certificación.
- Asistencia a ferias, catálogos, páginas web.
- Los proyectos de inversión en activos fijos.
- Defensas legales y respuestas a las alegaciones u oposiciones de otras entidades físicas o jurídicas a la solicitud de la patente, modelo de utilidad o diseño.
- Proyectos que presenten deficiencias nítidas en su definición (claridad, planificación, metodología de ejecución...) o en los recursos asignados al proyecto (medios técnicos, equipo humano, dotación económica...).
- Las actividades que puedan estar comprendidas dentro de otros planes, programas áreas de actuación del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Las actividades que no sean coherentes con los objetivos del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial y/o no se encuadren dentro del ámbito de competencias del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.

En todo caso, los proyectos no serán discriminatorios por razón de sexo y deberán procurar la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo.

Elkarlanean 2017

Criterios de evaluación

Criterio 1: Objetivos perseguidos (15 puntos)

- Tomando en consideración los objetivos compartidos que persigue el proyecto de cooperación y los objetivos particulares para cada organización.

Criterio 2: Graso de innovación (40 puntos).

- Novedad de las actividades propuestas.
- Grado de identificación de oportunidades de negocio y/o de necesidades insatisfechas de mercado.
- Dinámicas colaborativas empleadas.

Criterio 3: Consorcio de cooperación (30 puntos)

- Configuración del consorcio que desarrollará el proyecto: Diversidad, complementariedad, equilibrio y compromiso.
- Papel desarrollado por cada participante y roles a desempeñar por cada organización.
- Recursos y capitales aportados por cada organización (conocimiento, tiempo, recursos materiales, relaciones...).

Criterio 4: Calidad del proyecto presentado (10 puntos)

- Claridad en la definición de los objetivos, indicadores e hitos generales del proyecto.
- Detalle del plan de trabajo propuesto, cronograma, asignación de recursos, sistema de evaluación y seguimiento y adecuación al presupuesto que haga factible el proyecto.
- Metodología de coordinación del equipo de trabajo y de gestión de imprevistos. Dinámicas para construcción de confianza, gestión de expectativas y celos, resolución de posibles conflictos e incertidumbres.

Criterio 5: Compromiso del organismo con el medio ambiente, con la responsabilidad social y con la promoción de la igualdad (5 puntos)

- Tomando en consideración los documentos acreditativos que presenten las entidades participantes en los proyectos en esos ámbitos.

Sólo se considerarán subvencionables aquellas solicitudes que alcancen una puntuación mínima de 35 puntos.

Compatibilidad

Las ayudas serán compatibles con cualesquiera otras provenientes de otros Organismos públicos o privados asignadas para el mismo objeto. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 18.3 de la Norma Foral de Subvenciones, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el

Elkarlanean 2017

coste de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o áreas de actuación del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.

Acumulación de ayudas:

Las ayudas o subvenciones contempladas en el presente Decreto Foral están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea DOUE 352 el 24 de diciembre de 2013) y en consecuencia el incumplimiento de esa normativa, podría significar responsabilidad penal, civil y administrativa para la empresa infractora. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa no deberá exceder de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

Documentación a presentar

Las entidades deberán presentar toda la documentación de manera telemática, a través de la Oficina Virtual del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.

a) Solicitud telemática.

La solicitud en la oficina virtual del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial deberá ser presentada por la entidad líder del proyecto. Dicha solicitud no será efectiva hasta la recepción de la memoria de proyecto.

b) Memoria del proyecto, según modelo disponible en la web del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial debidamente cumplimentada y firmada por personas con poder de representación suficiente de cada una de las entidades que desarrollan el proyecto.

c) Acuerdo formal suscrito por personas con poder de representación suficiente de cada una de las entidades que desarrollan el proyecto que según la maduración del mismo se plasmará en un:

- Acuerdo de intenciones (si procede), en el que queden recogidos los objetivos del proyecto, las acciones que se llevarán a cabo, así como los compromisos que adquiere cada parte del Consorcio.

En el caso de organismos intermedios, entidades beneficiarias del capítulo 2, deberán suscribir un acuerdo de este tipo.

- Acuerdo de colaboración (si procede) en el que se establece la distribución de responsabilidades y actividades y la previsión de reparto de costes e ingresos.

d) Última Relación Nominal de Trabajadores RNT (anteriormente TC2) presentado para la justificación de gastos internos. En el caso de trabajadores autónomos, el último boletín de cotización correspondiente al Régimen de Autónomos.

e) Copia de las ofertas, contratos o facturas que justifiquen los importes asignados en el caso de los gastos externos superiores a 18.000 euros (IVA no incluido).

f) Para aquellos gastos externos ya abonados en el momento de la solicitud, se deben

Elkarlanean 2017

presentar facturas y justificantes bancarios del abono de las mismas. No se admitirán pagos al contado.

g) Las certificaciones medioambientales, de perspectiva de género y de Responsabilidad Social Empresarial en vigor, así como otro tipo de reconocimientos y diplomas emitidos por entidad pública competente al respecto.

h) Ficha de parte acreedora debidamente cumplimentada por todas las entidades del proyecto, para el supuesto en que deseen modificar la domiciliación bancaria, respecto de la información que obre en poder de la Diputación Foral de Bizkaia.

i) Declaración responsable de ayuda de Mínimis por parte de todas las entidades, según el modelo disponible en la web.

j) A todas las entidades de fuera del Territorio Histórico de Bizkaia se les podrá requerir toda la documentación que sea necesaria para su inscripción en el registro de entidades del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial (Decreto Foral 61/2010, de 27 de abril. «Boletín Oficial de Bizkaia» número 80, de 30 de abril de 2010).

Para la valoración del proyecto se tendrá en cuenta la documentación recibida. En caso de considerarse necesario se mantendrá una entrevista con las personas de la entidad implicadas en el proyecto.